

RESOLUCION No. **172** DE 2014

"Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se les asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

25 NOV. 2014

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades otorgadas mediante el Decreto No 524 del 06 de Noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Que la Constitución Política en su artículo 269 establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 13 que las entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en sus artículos 4° y 5° establece los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, sesiones y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.

Que el Decreto 1599 de 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005", establece la obligación de crear el Comité de Coordinación de Control Interno, de conformidad con los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

Que el Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI" en su Manual Técnico reafirma que el Comité de Coordinación de Control Interno hace parte de las instancias que participan en el Modelo Estándar de Control Interno, por lo que deben constituirse de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1826 de 1994.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Crease el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, del cual formarán parte representantes del más alto nivel jerárquico de las áreas funcionales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité de Coordinación de Control Interno será integrado por:

1. Director Administrativo y Financiero, como representante de la Alta Dirección, quien presidirá el Comité.

2. El Director de Turismo
3. El Director de Cultura
4. El Jefe de Oficina Control Interno
5. El Asesor de Planeación
6. El Asesor Jurídico

Parágrafo 1: El Jefe de la Oficina de Control Interno no tendrá derecho a voto en el Comité, y actuará como Secretario Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Son funciones del Comité de Coordinación de Control Interno:

1. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, dentro de los planes y políticas sectoriales.
3. Apoyar en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información directiva, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias.
6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias.
7. Coordinar con las dependencias, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
8. Presentar a consideración del Director General, las propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
9. Fortalecer en la entidad la cultura del control y propiciar la adopción de mecanismos de autocontrol.
10. Las demás que le asigne el Director General, orientadas a optimizar el funcionamiento del Sistema de Control.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones. Las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno pueden ser:

1. Ordinarias: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirán por lo menos seis veces al año, previa citación.
2. Extraordinarias: Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario del comité u otro integrante del mismo convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con tres días de anticipación.

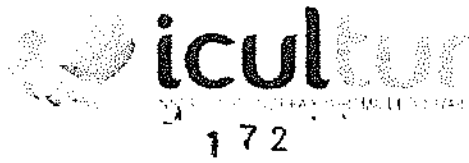
ARTÍCULO QUINTO: Asistencia. La asistencia a los Comités es obligatoria e indelegable. La inasistencia injustificada a los mismos será causal de mala conducta.

Quórum. El Comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se tomaran por la mayoría absoluta de los asistentes y en caso de presentarse empate se definirá por el voto del presidente del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Actas. De las reuniones del Comité, el Secretario levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.

f



Las actas del Comité serán suscritas por el Presidente del Comité y por el Secretario Técnico. Las actas deben contener anexos un registro de asistencia del resto de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 NOV. 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ELIZABETH CAMPILLO JIMENEZ
Directora General (E)

Revisó: Sandra Acevedo Montero
Proyecto: Kelly Villalobos Garcia